

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA POR
DESAPARECIMIENTO
SOLICITANTE: ELENA ABELLA TOVAR
SOLICITADO: JESÚS ANTONIO ABELLA SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 18094318400120230001800 **FOLIO:** 309 **TOMO:** I
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 133

Dentro de la oportunidad legal la apoderada judicial de la solicitante subsana la presente demanda, estableciéndose que ésta reúne los requisitos de forma y fondo, previstos por los artículos 82, 90, 91 y 578 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Muerte Presunta Por Desaparecimiento, promovida por Elena Abella Tovar, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66'832.248 de Cali, Valle del Cauca, respecto del señor Jesús Antonio Abella Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.672.166 de Florencia, Caquetá, quien tuvo por último domicilio el municipio de Curillo, Caquetá.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído a Jesús Antonio Abella Sánchez, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que proceda a contestarla por escrito a través de apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se le entregará una copia de ésta y sus anexos.

TERCERO: Para los efectos de los artículos 584 del Código General del Proceso y 97 del Código Civil, **emplácese** al señor Jesús Antonio Abella Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.672.166 de Florencia, Caquetá, así como a quienes conozcan y tengan noticias de él, para que las comuniquen a este Despacho Judicial.

El emplazamiento se hará en los días domingo en un diario de amplia circulación nacional en El Tiempo o El Espectador (periódicos de mayor circulación en la capital de la Republica) y El Extra (periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente) y radiodifusión a través de una emisora de amplia sintonía en el municipio de Curillo, Caquetá, la que podrá realizarse entre las 06:00 a.m. y 11:00 p.m., tres veces por los menos, con un intervalo de 4 meses entre cada dos citaciones.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al señor representante del Ministerio Público (Personería Municipal de Belén de los Andaquíes, Caquetá), en los términos del artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7cad5890534d95128a74a91298ee262f73cebafd4aa75a6a4acfeaadc73a27**

Documento generado en 17/04/2023 05:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>